

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FRANKLIN:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en dicho DISTRITO el 2 de mayo de 2026, de acuerdo con la siguiente orden:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES

EL ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE ROBERTSON	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FRANKLIN	§

EN VISTA DE QUE, en virtud del Capítulo 45 del Código de Educación de Texas (el “Código de Educación de Texas”), la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Franklin (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con Condado de Robertson, Texas (el “Condado”), a través del administrador de elecciones del Condado u otros funcionarios electorales (en conjunto, la “Administradora”) y posiblemente otras subdivisiones políticas en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal aplicable; y

EN VISTA DE QUE, por la presente, la Junta halla y determina que los proyectos, los propósitos y las mejoras previstas que se van a financiar con los bonos emitidos en virtud de la Proposición A pueden ser presentados a los votantes como una única medida en virtud de la Sección 45.003(g) del Código de Educación, porque los proyectos, los propósitos y las mejoras (i) serán predominantemente utilizados para proveer y administrar el plan de estudios y actividades curriculares obligatorios y (ii) no incluyen instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1)-(6) del Código de Educación;

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FRANKLIN ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 2 de mayo de 2026 (el “Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posterior a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), y es una fecha de elecciones uniforme en conformidad con la Sección 41.001 del Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”) dentro del Distrito y por todo su territorio, en la cual todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, los límites y el territorio de los precintos electorales del Condado que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son, por la presente, designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precintos del condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral.

En caso de que el Superintendente o su representante designado determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante en la presente deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alterno designado más adelante en la presente deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, el Superintendente o su representante designado está autorizado a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Propositiones. En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones ante los votantes habilitados residentes del Distrito (cada una, una “Proposición” y en conjunto, las “Proposiciones”):

Distrito Escolar Independiente de Franklin - Proposición A

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Franklin (el “Distrito”) a emitir bonos del Distrito, en una o más series o plazos, por la cantidad de capital de \$17,550,000 para la construcción, adquisición y equipamiento de edificios escolares en el Distrito (incluido el diseño, rehabilitación, renovación, ampliación y mejora de los mismos); la adquisición de propiedades o el refinanciamiento de propiedades financiadas mediante un contrato acordado bajo las provisiones del Subcapítulo A, Capítulo 271 del Código de Gobierno Autónomo; la compra de los predios necesarios para los edificios escolares; compra de nuevos autobuses escolares; la actualización de autobuses escolares con equipos de emergencia, protección o seguridad; y la compra o actualización de vehículos que serán usados para propósitos de emergencia, protección o seguridad; bonos que serán emitidos y vendidos en conformidad con la ley en el momento de emisión, vencerán en serie o de otra manera durante una cantidad especificada de años sin exceder la cantidad máxima de años autorizada por ley, y devengarán interés a tal tasa o tasas, sin exceder la tasa máxima autorizada ahora o en el futuro por la ley, según se determine a discreción de la junta al momento de la emisión; y se deberá autorizar a la junta a gravar, imponer y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito (incluidos los acuerdos de crédito firmados o autorizados en anticipo,

relación o conexión con los bonos), todo esto según lo autorizado por la constitución y las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América?

Distrito Escolar Independiente de Franklin - Proposición B

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Franklin (el “Distrito”) a emitir bonos del Distrito, en una o más series o plazos, por la cantidad e capital de \$4,200,000 para la construcción, adquisición y equipamiento de instalaciones deportivas (incluido el diseño, rehabilitación, renovación, ampliación y mejora de los mismos), bonos que serán emitidos y vendidos en conformidad con la ley en el momento de emisión, vencerán en serie o de otra manera durante una cantidad especificada de años sin exceder la cantidad máxima de años autorizada por ley, y devengarán interés a tal tasa o tasas, sin exceder la tasa máxima autorizada ahora o en el futuro por la ley, según se determine a discreción de la junta al momento de la emisión; y se deberá autorizar a la junta a gravar, imponer y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito (incluidos los acuerdos de crédito firmados o autorizados en anticipo, relación o conexión con los bonos), todo esto según lo autorizado por la constitución y las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América?

Distrito Escolar Independiente de Franklin - Proposición C

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Franklin (el “Distrito”) a emitir bonos del Distrito, en una o más series o plazos, por la cantidad e capital de \$1,300,000 para la adquisición, mejora y actualización de sistemas de tecnología y la infraestructura y equipos relacionados (incluido el diseño, rehabilitación, renovación, ampliación y mejora de los mismos), bonos que serán emitidos y vendidos en conformidad con la ley en el momento de emisión, vencerán en serie o de otra manera durante una cantidad especificada de años sin exceder la cantidad máxima de años autorizada por ley, y devengarán interés a tal tasa o tasas, sin exceder la tasa máxima autorizada ahora o en el futuro por la ley, según se determine a discreción de la junta al momento de la emisión; y se deberá autorizar a la junta a gravar, imponer y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito (incluidos los acuerdos de crédito firmados o autorizados en anticipo, relación o conexión con los bonos), todo esto según lo autorizado por la constitución y las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América?

[El resto de esta página se deja intencionalmente en blanco].

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

Distrito Escolar Independiente de Franklin - Proposición A

ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL

- | | |
|------------------------------------|--|
| ☐ A FAVOR |) La emisión de \$17,550,000 en bonos para edificios escolares para |
| |) construcción, adquisición y equipamiento de edificios escolares en |
| |) el Distrito (incluido el diseño, rehabilitación, renovación, |
| |) ampliación y mejora de los mismos); la adquisición de propiedades |
| |) o el refinanciamiento de propiedades financiadas mediante un |
| |) contrato acordado bajo las provisiones del subcapítulo A, Capítulo |
| |) 271 del Código de Gobierno Autónomo; la compra de los predios |
| ☐ EN CONTRA |) necesarios para los edificios escolares; compra de nuevos autobuses |
| |) escolares; la actualización de autobuses escolares con equipos de |
| |) emergencia, protección o seguridad; y la compra o actualización de |
| |) vehículos que serán usados para propósitos de emergencia, |
| |) protección o seguridad, y el gravamen y la imposición de impuestos |
| |) suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos |
| |) de cualquier acuerdo de crédito. |

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

Distrito Escolar Independiente de Franklin - Proposición B

ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL

- | | |
|------------------------------------|--|
| ☐ A FAVOR |) La emisión de \$4,200,000 en bonos para edificios escolares para la |
| |) construcción, adquisición y equipamiento de instalaciones |
| |) deportivas (incluida la rehabilitación, renovación, ampliación y |
| |) mejora de las mismas), y el gravamen y la imposición de impuestos |
| ☐ EN CONTRA |) suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos |
| |) de cualquier acuerdo de crédito. |

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

Distrito Escolar Independiente de Franklin - Proposición C

ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL

- | | |
|------------------------------------|--|
| ☐ A FAVOR |) La emisión de \$1,300,000 en bonos para edificios escolares para la |
| |) adquisición, mejora y actualización de sistemas de tecnología y la |
| |) infraestructura y equipos relacionados, y el gravamen y la |
| ☐ EN CONTRA |) imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y el interés |
| |) de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito. |

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación adelantada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de cada Proposición marcará la boleta para indicar “A FAVOR” de la Proposición, y cada votante que desee votar en contra de cada Proposición marcará la boleta para indicar “EN CONTRA” de la Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios indicados en el Anexo B.

Para que lo puedan usar aquellos y aquellas votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, los o las oficiales de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada Proposición.

Por la presente la Junta designa a la Administradora como oficial de votación anticipada regular de la Elección. La información de contacto o direcciones de entrega de la Administradora para las solicitudes de boletas para votar por correo postal y otros asuntos relacionados con la elección es la siguiente:

Nombre:	Rebekah Callaway, Administradora de Elecciones
Dirección postal oficial:	P.O. Box 819, Franklin Texas 77856
Dirección física:	601 North Hearne, Street, Franklin, Texas 77856
Correo electrónico:	elections.dept@co.robertson.tx.us
Teléfono:	(979) 828-5726
Número de fax:	(979) 828-4584
Dirección del sitio web:	https://www.co.robertson.tx.us/page/robertson.Elections

Por la presente se autoriza e instruye a la Administradora a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La conducción de la Elección se hará en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la

Constitución y leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida de que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral o las leyes del Estado, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral y las leyes del Estado prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para ajustarse al Convenio Electoral y a las leyes del Estado, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. La Administradora será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez o la jueza presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de una Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en la Proposición, por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito. Las ganancias de los bonos emitidos y vendidos en virtud de cada Proposición se utilizarán de acuerdo con las limitaciones impuestas por la Subsección 45.003(g) del Código de Educación.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate la Administradora.

Sección 11. Aviso de Elección; Documento de información para los votantes Se dará aviso de la Elección en la forma requerida por el Código Electoral y otras leyes que se apliquen. En la medida requerida por la ley, el aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.franklinisd.net/>.

Por la presente, se aprueba un documento de información para los votantes para cada Proposición en la forma adjunta a la presente como Anexo C, junto con ciertas correcciones conforme pueda aprobar el Superintendente, y se publicará y proporcionará de acuerdo con la ley.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en un lugar de fácil acceso para el público general a toda hora por al menos tres días hábiles antes de la fecha programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos aspectos como lo requiere el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que dicha asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la sección 3.009 del Código Electoral: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período de años especificado (sin exceder lo que sea menos, cuarenta (40) años o el número de años máximo autorizado por la ley) y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan el 15 %), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$19,910,000 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$2,977,138, y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.3172 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 4.00%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas en el momento o los momentos de emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar ni

limita la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al Superintendente y a su representante designado a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con cualquier modificación o cambio o agregados a los lugares de votación y otra información, según sea necesario.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA el 11 de febrero de 2026.

/s/ Scott Phillips

Presidente de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Franklin

ATESTIGUA:

/s/ Kate Barnett

Secretaria de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Franklin

(SELLO)

Página de firmas

Distrito Escolar Independiente de Franklin

Orden para convocar una Elección de bonos para edificios escolares

ANEXO A¹

LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN
CONDADO DE ROBERTSON

2 de mayo de 2026
(de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

THE PRIDGEON CENTER
351 COOKS LANE
FRANKLIN, TEXAS 77856

¹ Los lugares de votación para el Día de Elección están sujetos a ajustes, según lo disponga la Administradora. Para la información sobre los lugares de votación del Día de Elección, consultar el sitio web del Condado de Robertson.

ANEXO B²

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

CONDADO DE ROBERTSON

20 de abril – 24 de abril de 2026 e 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

27 de abril – 28 de abril de 2026 e 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**ROBERTSON COUNTY ELECTION CENTER
601 N HEARNE STREET
FRANKLIN, TEXAS 77856**

² Los lugares de Votación Anticipada están sujetos a ajustes, según lo disponga la Administradora. Para la información sobre los lugares de votación de la Votación Anticipada, consultar el sitio web del Condado de Robertson.

ANEXO C³

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

Distrito Escolar Independiente de Franklin - Proposición A

ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL

- [] A FAVOR) La emisión de \$17,550,000 en bonos para edificios escolares para
) construcción, adquisición y equipamiento de edificios escolares en
) el Distrito (incluido el diseño, rehabilitación, renovación,
) ampliación y mejora de los mismos); la adquisición de propiedades
) o el refinanciamiento de propiedades financiadas mediante un
) contrato acordado bajo las provisiones del subcapítulo A, Capítulo
) 271 del Código de Gobierno Autónomo; la compra de los predios
) necesarios para los edificios escolares; compra de nuevos autobuses
[] EN CONTRA) escolares; la actualización de autobuses escolares con equipos de
) emergencia, protección o seguridad; y la compra o actualización de
) vehículos que serán usados para propósitos de emergencia,
) protección o seguridad, y el gravamen y la imposición de impuestos
) suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos
) de cualquier acuerdo de crédito.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$17,550,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$4,895,700
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$22,445,700
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$19,910,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$2,977,138
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$22,887,138
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden para convocar una Elección de bonos para edificios escolares del Distrito (la “Orden de Elección de Bonos”).

³ Este Anexo será actualizado por el Superintendente y/o su o sus representantes designados en consulta con el asesor de bonos del Distrito en cuanto a la suficiencia legal.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Capital (Deuda propuesta)	Interés estimado	Total del servicio de la deuda propuesto	Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
12 años	\$17,550,000	\$4,895,700	\$22,445,700	\$45,332,838

(2) Supone que la tasación gravable dentro del Distrito crecerá a una tasa del 0.00 % por año por el resto de la vigencia de los bonos.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.00%.

(4) Supone un índice de recaudación fiscal del 98%.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la “Proposición”), la cual se presenta a los votantes en virtud de la Orden de Elección de Bonos. El ítem 7 indica que el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal con una tasación fiscal de \$100,000 (usando la tasación requerida por la Sección 1251.052(b)(3) del Código de Gobierno de Texas) sería de \$0.00 a consecuencia de la enmienda de noviembre de 2025 de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas, que aumentó la exención para residencia principal a \$140,000.

(6) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluso, a título enunciativo pero no limitativo, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal estatal obligatoria para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor

financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

Distrito Escolar Independiente de Franklin - Proposición B

ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL

- [] A FAVOR) La emisión de \$4,200,000 en bonos para edificios escolares para la
) construcción, adquisición y equipamiento de instalaciones
) deportivas (incluida la rehabilitación, renovación, ampliación y
) mejora de las mismas), y el gravamen y la imposición de impuestos
- [] EN CONTRA) suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos
) de cualquier acuerdo de crédito.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$4,200,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$989,300
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$5,189,300
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$19,910,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$2,977,138
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$22,887,138
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden para convocar una Elección de bonos para edificios escolares del Distrito (la “Orden de Elección de Bonos”).

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Capital (Deuda propuesta)	Interés estimado	Total del servicio de la deuda propuesto	Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
12 años	\$4,200,000	\$989,300	\$5,189,300	\$28,076,438

(2) Supone que la tasación gravable dentro del Distrito crecerá a una tasa del 0.00 % por año por el resto de la vigencia de los bonos.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.00%.

(4) Supone un índice de recaudación fiscal del 98%.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la “Proposición”), la cual se presenta a los votantes en virtud de la Orden de Elección de Bonos. El ítem 7 indica que el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal con una tasación fiscal de \$100,000 (usando la tasación requerida por la Sección 1251.052(b)(3) del Código de Gobierno de Texas) sería de \$0.00 a consecuencia de la enmienda de noviembre de 2025 de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas, que aumentó la exención para residencia principal a \$140,000.

(6) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluso, a título enunciativo pero no limitativo, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal estatal obligatoria para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados incluidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitan la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

Distrito Escolar Independiente de Franklin - Proposición C

ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL

- [] A FAVOR) La emisión de \$1,300,000 en bonos para edificios escolares para la
) adquisición, mejora y actualización de sistemas de tecnología y la
) infraestructura y equipos relacionados, y el gravamen y la
 [] EN CONTRA) imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y el interés
) de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$1,300,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$137,000
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$1,437,000
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$19,910,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$2,977,138
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$22,887,138
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden para convocar una Elección de bonos para edificios escolares del Distrito (la “Orden de Elección de Bonos”).

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Capital (Deuda propuesta)	Interés estimado	Total del servicio de la deuda propuesto	Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
5 años	\$1,300,000	\$137,000	\$1,437,000	\$24,324,138

(2) Supone que la tasación gravable dentro del Distrito crecerá a una tasa del 0.00 % por año por el resto de la vigencia de los bonos.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.00%.

(4) Supone un índice de recaudación fiscal del 98%.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la “Proposición”), la cual se presenta a los votantes en virtud de la Orden de Elección de Bonos. El ítem 7 indica que el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal con una tasación fiscal de \$100,000 (usando la tasación requerida por la Sección 1251.052(b)(3) del Código de Gobierno de Texas) sería de \$0.00 a consecuencia de la enmienda de noviembre de 2025 de la Sección 1-b del Artículo VIII de la Constitución de Texas, que aumentó la exención para residencia principal a \$140,000.

(6) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluso, a título enunciativo pero no limitativo, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal estatal obligatoria para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados incluidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitan la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.